

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Lunes 13 de noviembre

Núm. 128

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación teleasistencia domiciliaria	2674
AYUNTAMIENTOS	
ALMAJANO	
Vacante juez de paz	2675
ALMAZÁN	
Relación admitidos y excluidos Auxiliar Administrativo.....	2676
COVALEDA	
Presupuesto 2018	2679
Modificación de crédito.....	2680
LUBIA	
Enajenación parcelas	2680
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de crédito.....	2684
NAVALENO	
Modificación de crédito.....	2684
REZNOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2685
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Ordenanza de administración electrónica	2685
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Expte. investigación varios inmuebles	2693
SOLIEDRA	
Vacante juez de paz	2695
YANGUAS	
Vacante juez de paz	2695
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Segregación coto privado de caza SO-10389	2696
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Vacante juez de paz	2696



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en el servicio de teleasistencia domiciliaria, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3. Localidad y código postal: SORIA, 42002.

4. Teléfono: 975101092 y 975101042.

5. Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es; anacontratacion@dipsoria.es

6. Perfil de contratante: www. dipsoria.es

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Servicios-2017/25.

2.- *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Teleasistencia domiciliaria.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Provincia de Soria.

e) Plazo de ejecución: 4 años.

f) Admisión a prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV:85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Valor estimado del contrato:* 514.080,00 €.

5.- *Importe neto:* 85.680,00 €. Importe total: 89.107,20 €.

BOPSO-128-13112017

**6. Garantías.**

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 25.704,00 €.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las proposiciones.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 13 de diciembre de 2017. Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 - 2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3º.- Localidad y código postal Soria, 42002.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura de las ofertas.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria.
- d) Fecha y hora: El 20 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha del envío del anuncio al D.O.U.E.:* 3 de noviembre de 2017

12.- *Otras informaciones:* Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 6 de noviembre de 2017.– El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

2192

AYUNTAMIENTOS**ALMAJANO**

Próximas a producirse las vacantes en los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Almajano, 7 de noviembre de 2017.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

2195



ALMAZÁN

PRUEBAS selectivas plaza Auxiliar Administrativo. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Una plaza de acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo: Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2017 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por Resolución de esta Alcaldía se acuerda:

PRIMERO. Se aprueba la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ABAD MERINO, MANUEL
ALMERIA APARICIO, FRANCISCO JAVIER
ANDRES BORJABAD, VICTORIA
ANTON JODRA, CRISTINA
ARAGONES ARAGONES, MARIA TERESA
ARTEAGA TUAREZ, MARIUXI ARACELLY
ASENSIO CALVO, MARIA JEZABEL
BARRENA GARCES, VERONICA
BARRENA MEDINA, ANA MARIA
BARRERA DIEZ, CRISTINA
BARROSO MORENO, RAQUEL FRANCISCA
BLANCO OVIN, MARTA MARIA
BORRUEL ARMENDARIZ, ROQUE
BRIONES ORTEGA, ALBERTO
CARMONA REVILLA, MARIA DOLORES
CARRO GARCIA, ROBERTO
CASADO BORJABAD, MARIA YOLANDA
CASADO PEREGRINA, ALICIA
CASADO YUBERO, ANA MARIA
CASTILLO MEDIDA, VANESA
CASTRESANA LOPEZ, ALVARO
CEJUDO RETANA, SILVIA LETICIA
DE LA DEDICACION ROCHA, CRISTINA

BOPSO-128-13112017



DE LA MATA SAINZ, ANA CARMEN
DEL CAMPO DEL CAMPO, LIDIA
DEL RIEGO GONZALEZ, MARIA VICTORIA
DELGADO CABRANES, ANA MARIA
DELSO GASSOL, ADRIANA
DELSO VERDE, MARIA
DOMINGUEZ FRANCO, MARIA JOSE
DOMINGUEZ BORDAS, SUSANA
ENCABO ENCABO, RUBEN
ESTEBAN SANZ, OSCAR
FERNANDEZ GARROTE, ANA
GAMARRA GALLEGO, ESTIBALIZ
GARCIA CORREDOR, VIRGINIA
GARCIA DELGADO, BEATRIZ
GARCIA DELGADO, MARIA CRISTINA
GARCIA GARCES, LAURA
GARCIA JIMENEZ, FERNANDO
GARCIA LOPEZ, MONICA
GARCIA LOZANO, SARA
GARIJO LAFUENTE, ALBERTO
GARRIDO GONZALO, ANA MARIA
GOMEZ GARCIA, SANTOS
GOMEZ LORENZO, MARIA
GOMEZ PAYO, GORKA
GOMEZ SANZ, MARIA JOSE
GOMEZ SORIANO, MARIA TERESA
GONZALEZ RUBIO, ANA
GUILARTE ACUÑA, CRISTINA
GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE
HERNANDEZ JIMENEZ, FELIX
HERNANDEZ PEREZ, LORENA
HERNANDEZ RUIZ, CARLOS
HERNANDO ESCOLANO, MARIA JOSE
IBAÑEZ RAMIREZ, GUADALUPE
JIMENEZ TORREGROSA, MARIA EMERITA
LAFUENTE IZQUIERDO, CRISTINA
LERMA SANZ MARIA, TERESA
LLORENTE MILLAN, CRISTINA
LOPEZ GONZALO, MARIA PILAR



BOPSO-128-13112017

LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL
LOSADA MUÑOZ, MARIA
MACHIN NEGREDO, MARIA ASUNCION
MAQUEDA BLANCO, VANESSA
MARCOS NEGREDO, DAVID
MARIN CORREDOR, RICARDO
MARQUES PALACIOS, ALFONSO
MARTIN ASENJO, ANTONIO
MARTINEZ GARCIA, SILVIA
MARTINEZ VERGUIZAS, BEGOÑA
MATA TEJEDOR MARIA, SORAYA
MATEO CALVO, JESUS
MATEO ESCOLAR, MARIA ARANZAZU
MAYOR CALVO, MARIA NATIVIDAD
MAYOR JIMENEZ, ANA
MELENDO SANZ, ROSA MARIA
MERINO ALVAREZ, MARIA GLORIA
MIGUEL MONTERO, ANA ISABEL
MOLL LLINAS, LUISA
MONTEAGUDO CESTERO, SILVIA
MORALES ROMERA, MARIA
MORENO MACHIN, SONIA
MORON MORON, MARIA PILAR
MUNILLA LENGUAS, MARIA DEL CARMEN
NAVIO GARCIA, CYNTIA
ORTEGA LA ORDEN, VICTOR
PALACIOS ALMAZAN, LAURA
PASCUAL RAMOS, LAURA
PEREZ GONZALEZ, SARA MARIA
PEREZ MARTINEZ, MARIA JESUS
PUENTE ORDUÑA, FELIX
QUINGA MOLINA, DIGNA MERCEDES
RAMON SANCHEZ, EVA
RINCON DE FRANCISCO, SONIA
RODRIGUEZ ALMAZAN, YOLANDA
RODRIGUEZ OLIT, JUAN CARLOS
RODRIGUEZ RUIZ, CARLOS
ROMANILLOS, ALONSO RAUL
ROMERA CALVO, LUIS



ROMERO SIERRA, SORAYA
RUBIO GRACIA, MIREYA
RUIZ BORQUE, BEATRIZ
RUIZ MAQUEDA, MARIA TERESA
RUIZ TUTOR, ANA MARIA
SAHAGUN RODRIGO, MARIA ZULEMA
SALAS UCERO, EVA MARIA
SANCHEZ PEREZ DE MUNIAIN, BEATRIZ
SANZ CRIADO, MARIA NATALIA
SIMAL MARTINEZ, MARIA ELOISA
SORIA REGAÑO, MARIA ANGELES
TOMAS PERACHO, IRENE
UCERO RECACHA, SORAYA
UTRILLA ORTEGA, MARIA JESUS
VALDES MENDIVIL, MARTA MARIA
VILLANUEVA VERA, MARIA JESUS
VIVANCOS AGUILAR, CONCEPCION
YANGUAS ROMERO, MARIA ISABEL

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- HARABA, MARIA
- LAZAR, ANDRA

Por la causa siguiente: Falta acreditar la base tercera, de las bases específicas en cuanto a ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Almazán, 3 de noviembre de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2180

COVALEDA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.se-delectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Covaleda, 6 de noviembre de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2186

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a la baja en otras partidas, con el siguiente resumen:

Alta de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación definitiva</i>
131.00/241	Retribuciones del personal laboral temporal	30.000 €	13.000 €	43.000 €
212.00/170	Mantenimiento y conserv. Edificios Campamento La Nava	8.000 €	30.000 €	38.000 €
212.00/334	Edificios y otras construcciones	1.000 €	1.000 €	2.000 €
212.00/920	Edificios y otras construcciones	1.000 €	1.000 €	2.000 €

Baja de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignación definitiva</i>
130.00/334	Retribuciones básicas personal de cultura	16.164,29 €	10.000 €	6.164,29 €
130.02/920	Otras remuneraciones	3.000 €	3.000 €	0 €
120.09/920	Retribuciones básicas personal funcionario	53.730,38 €	12.000 €	41.730,38 €
121.03/920	Retribución complem. personal funcionario	46.285,72 €	10.000 €	36.285,72 €
160.00/231	Cuota empresarial Seguridad Social	105.748,13 €	10.000 €	95.748,13€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 18 de octubre de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2185

LUBIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas del sector SUD-A, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Junta Vecinal.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Secretaría.



2. Domicilio: C/ La Iglesia nº 8.
3. Localidad y código postal: Lubia, 42290.
4. Teléfono: 975281019/975261032.
5. Telefax: 975261032.
6. Correo electrónico: lubia@dipsoria.es/ayuntamiento@cubodelasolana.es.
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante.
- d) Número de expediente. 7/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: enajenación de parcelas siguientes:

LOTE 1.

A) Identificación.

Parcela núm. 6 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria). Referencia Catastral 0809606WM4100N0000DL. Superficie 483 m². Precio 28.078€.

LOTE 2.

A) Identificación.

Parcela núm. 7 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809607WM4100N0000X. Superficie 483 m². Precio 27.663 €.

LOTE 3.

A) Identificación.

Parcela núm. 8 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809608WM4100N0000IL. Superficie 483 m². Precio 27.663 €.

LOTE 4.

A) Identificación.

Parcela núm. 9 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809609WM4100N0000JL. Superficie 483 m². Precio 27.663€.

LOTE 5.

A) Identificación.

Parcela núm. 10 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809610WM4100N0000XL. Superficie 483 m². Precio 28.078€.

LOTE 6.

A) Identificación.

Parcela núm. 11 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908101WM4100N0000RL. Superficie 416 m². Precio 23.353€.

LOTE 7.

A) Identificación.

Parcela núm. 12 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908102WM4100N0000DL. Superficie 515 m². Precio 29.515€.



LOTE 8.

A) Identificación.

Parcela núm. 13 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908103WM4100N0000XL.

B) Descripción.

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 110, Finca 3017, Inscripción 1ª. Superficie 539 m². Precio 30.948€.

LOTE 9.

A) Identificación.

Parcela núm. 14 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908104WM4100N0000IL. Superficie 539 m². Precio 30.329€.

LOTE 10.

A) Identificación.

Parcela núm. 15 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908105WM4100N0000JL.

B) Descripción.

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 116, Finca 3019, Inscripción 1ª. Superficie 539 m². Precio 30.948€.

LOTE 11.

A) Identificación.

Parcela núm. 16 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria) Referencia Catastral 0908106WM4100N0000EL. Superficie 539 m². Precio 30.948€.

LOTE 12.

A) Identificación.

Parcela núm. 17 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908107WM4100N0000SL. Superficie 539 m². Precio 30.948€.

LOTE 13.

A) Identificación.

Parcela núm. 18 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908108WM4100N00000ZL. Superficie 535 m². Precio 31.181€.

LOTE 14.

A) Identificación.

Parcela núm. 19 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809301WM4100N0000WL. Superficie 739 m². Precio 41.798€.

LOTE 15.

A) Identificación.

Parcela núm. 20 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809302WM4100N0000AL. Superficie 590 m². Precio 33.865€.

BOPSO-128-13112017



3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: subasta/mejor precio.

4. *Requisitos específicos del contratista y acreditación de la capacidad:* Ver pliego de cláusulas económico administrativas. (Cláusula séptima del pliego).

5. *Presentación de ofertas y documentación (Cláusula octava del pliego):*

a) Fecha límite de presentación 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación. En mano, por correo certificado o mediante registro electrónico. (conforme al pliego).

c) Lugar de presentación: Martes y jueves, de 17,00 a 20,30 y miércoles de 9,00 a 14,00 horas en ayuntamiento Cubo de la Solana. Viernes, de 18,00 a 20,00 en Ayuntamiento de Lubia. (Conforme a lo dispuesto en el pliego).

d) Forma de presentación:

1. Sobre A, documentación administrativa:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica. (DNI).
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo que prevé el artículo 60 del TRLCSP (Anexo II).
- Declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo II).
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación de la parcela o parcelas.

2. Sobre B, oferta económica.

Se presentará conforme al modelo del Anexo II de este pliego.

6. *Procedimiento de apertura de ofertas y finalización.*

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas décima y decimoprimer del pliego.

ANEXO II

Modelo de Proposición Económica.-

D., con domicilio en, con D.N.I. núm., actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de con domicilio en, con C.I.F. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y enterado del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas, aprobado por la Junta Vecinal de Lubia a regir en el expediente de compraventa, de varias parcelas de propiedad de la Entidad ubicadas en el sector SUD-A, se compromete a adquirir la parcela número/s en el/los precio/s que en letra y número se hace constar a continuación:

<i>Nº. Parcela según pliego</i>	<i>Precio ofrecido (en número)</i>	<i>Precio en letra</i>
.....		
.....		
.....		

BOPSO-128-13112017



Asimismo, se compromete a destinar las mismas a la construcción de vivienda habitual, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las cláusula decimonovena del Pliego.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III

Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de aceptación de las condiciones de la contratación.

D., con domicilio en, con D.N.I. núm., actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de, con domicilio en, con C.I.F. núm.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar contrato de compraventa de parcela/s de propiedad municipal, en relación con el procedimiento convocado por la Entidad Local Menor de Lubia y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm., de fecha, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- Que está al corriente de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.

3.- Que acepta expresamente el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigen dicha contratación, que declara, asimismo, conocer en su integridad.

En, a de de

Fdo.:

Lubia, 5 de octubre de 2017.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

2181

MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 2/17, Presupuesto General Municipal 2017, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 3 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso.

2182

NAVALENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177, 180 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de

BOPSO-128-13112017



esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 2/2017 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, financiado con previsión de mayores ingresos y remanente de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 17, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Navaleno.

Navaleno, 27 de octubre de 2017.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 2193

REZNOS

Elaborado por este Municipio el Padrón de la Tasa por la presentación del servicio de distribución de agua potable, basuras y alcantarillado correspondiente al período primer semestre de 2017, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Reznos, 2 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 2178

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN



Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

**CAPÍTULO 3
SEDE ELECTRÓNICA***Artículo 4. Sede electrónica*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://santa-cruzdeyanguas.sedeelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.



- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4 REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico



Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://.....>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fe-



cha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.



Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación de este anunico en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación de este anunico en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**
Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA
Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL
Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20-9-2017 se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Yanguas, 7 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2191

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2017 el inicio del expediente de investigación sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Calle las Eras nº 1 referencia catastral 9284903WL6698S0001TR
- Calle las Eras nº 2 referencia catastral 9284906WL6698S0001OR
- Calle las Eras nº 3 referencia catastral 9284905WL6698S0001MR
- Calle las Eras nº 5 referencia catastral 9284801WL6698S0001 YR
- Calle las Eras nº 4 referencia catastral 9284101 WL6698S0001QR



BOPSO-128-13112017

- Calle las Eras nº 6 referencia catastral 9284802WL6698S0001GR
- Calle las Eras nº 7 referencia catastral 9284803WL6698S0001QR
- Calle las Eras nº 8 referencia catastral 9284804WL6698S0001PR
- Calle las Eras nº 9 referencia catastral 9284908WL6698S0001RR
- Calle las Eras nº 10 referencia catastral 9284907WL6698S0001KR
- Calle las Eras nº 12 referencia catastral 9284910WL6698S0001KR
- Calle las Eras nº 13 referencia catastral 9284911WL6698S0001RR
- Calle las Eras nº 14 referencia catastral 9284912WL6698S0001DR
- Calle las Eras nº 15 referencia catastral 9284913WL6698S0001XR
- Calle las Eras nº 16 referencia catastral 9284808WL6698S0001MR
- Calle las Eras nº 17 referencia catastral 9284805WL6698S0001LR
- Calle las Eras nº 19 referencia catastral 9284807WL6698S0001FR
- Calle las Eras nº 20 referencia catastral 9284809WL6698S0001OR
- Calle las Eras nº 21 referencia catastral 9283404WL6698S001SR
- Calle las Eras nº 22 referencia catastral 9283405WL6698S0001ZR
- Calle las Eras nº 25 referencia catastral 9283501WL6698S0001SR
- Calle las Eras nº 29 referencia catastral 9283603WL6698S0001AR
- Calle las Eras nº 30 referencia catastral 9283601WL6698S0001HR
- Calle las Eras nº 32 referencia catastral 9283608WL6698S0001PR
- Calle las Eras nº 38 referencia catastral 9283801WL6698S0001QR
- Calle las Eras nº 39 referencia catastral 9283605WL6698S0001YR
- Calle las Eras nº 40 referencia catastral 9283606WL6698S0001GR
- Calle las Eras nº 41 referencia catastral 9283802WL6698S0001PR
- Calle las Eras nº 47 referencia catastral 9283706WL6698S0001LR
- Calle Palomar nº 18 referencia catastral 9382105WL6698S0001LR
- Calle Palomar nº 19 referencia catastral 9382104WL6698S0001PR
- Calle Palomar nº 20 referencia catastral 9382103WL6698S0001QR
- Calle Palomar nº 23 referencia catastral 9382903WL6698S0001PR
- Polígono 7 parcela 15, referencia catastral 42268A007000150000QY
- Polígono 7 parcela 192 referencia catastral 42268A007001920000QR
- Polígono 7 parcela 193 referencia catastral 42268A007001930000QD
- Calle Arriba nº 47 referencia catastral 9283403WL6698S0001ER
- Calle Arriba nº 53 referencia catastral 9283408WL6698S0001WR

A efectos de determinar la titularidad correcta del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Huerta durante quince días.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://santamariadehuerta.sedeelectronica.es>.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas alegar por escrito cuanto estimen conveniente en su derecho.

Santa María de Huerta, 7 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 2196

SOLIEDRA

A la vista de la vacante producida en el Cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Soliedra, y de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, se procede a cubrir su cargo.

En consecuencia, se abre el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todas aquellas personas que estén interesadas en cubrir dicha vacante puedan solicitarlo. Las instancias se presentarán ante el Ayuntamiento de Soliedra.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, según se preceptúa en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio. No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la elección de la persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado la solicitud. Para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, el Pleno procederá libremente a la elección del Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Soliedra, 27 de octubre de 2017.– El Alcalde, Óscar Casado Jiménez. 2194

YANGUAS

Próxima la vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, v en virtud de lo establecido los arts. 99 y s.s de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento nº 3 /1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, por el presente se convoca la vacante de Juez de Paz sustituto, bajo las siguientes condiciones:

1.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de Jueces de Paz, y que no estén en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz sustituto y reúnan las condiciones legales, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Yanguas, 6 de noviembre de 2017.– El Alcalde, José Rico Martínez. 2190

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de segregación del coto de caza SO-10389.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la segregación del coto privado de caza S0-10389, denominado Alcubilla de las Peñas, iniciado a instancia de Sdad. de Caza El Hornillo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Segregación del coto de caza situado en el término municipal de Alcubilla de las Peñas en la provincia de Soria, con una superficie de 3.577,69 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 31 de octubre del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2176

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 30/10/2017, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
QUINTANA REDONDA	SUSTITUTO
SALDUERO	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 31 de octubre de 2017.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 2184